

9710 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.356/1989, promovido por el Ayuntamiento de Arnes (Tarragona).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Arnes (Tarragona), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 5 de febrero de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso debiendo anular las resoluciones impugnadas, procediendo que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local efectúe el prorrateo en el pago de la pensión a cargo de la Corporación actora en los términos fundamentados; declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9711 *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 787/1988, promovido por don Jesús Balaguer Osa y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Balaguer Osa y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de marzo de 1987, sobre titulación exigible para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de 11 de marzo de 1987, dictada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que convocaba pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y de la Seguridad Social, y contra la Resolución de 11 de mayo del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el primer acuerdo, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9712 *ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 290/1988, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 22 de septiembre de 1987, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Ors Simón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en relación con la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 22 de septiembre de 1987, en la que determinó los derechos pasivos correspondientes a don Gerardo Apilánez Domínguez, imputando al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el cargo de la diferencia resultante de aplicar como haber regulador el coeficiente 3,6 en lugar del 1,7 por el que se venía cotizando, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de los actos impugnados, que en consecuencia debemos confirmar y los confirmamos, sin hacer especial declaración sobre las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9713 *ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 451/1990, promovido por doña Montserrat Tey Planas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 451/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Montserrat Tey Planas, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de

octubre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.º Desestimar el recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9714 *ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 269/1989, promovido por don José Ros Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José Ros Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 21 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Ros Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de MUFACE de fecha 21 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la revisión de pensión del demandante con abono de 326.876 pesetas en concepto de diferencias, y contra la desestimación del recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas Resoluciones por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a las demás peticiones contenidas en la demanda y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9715 *ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 216/1991, promovido por «Sanitas, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo

número 216/1991, en el que son partes, de una, como demandante «Sanitas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de abril de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», contra la Resolución de fecha 12 de diciembre de 1990, dictada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9716 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 570/1989, promovido por don Mario Rigal Maurandi.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Mario Rigal Maurandi, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de marzo de 1988, sobre clasificación como funcionario de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Rigal Maurandi, en su calidad de Presidente de la Federación Sindical Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias u Organismos similares (FESINCA), representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones de 21 de marzo y de 3 de junio de 1988, denegatorias de la clasificación como funcionarios de carrera en la Escala correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como procedentes de la AISS a los Corresponsales de la Obra Sindical de Previsión Social de la extinguida Organización Sindical; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y en su virtud, confirmando las íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.